



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00299-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.678

En atención al memorial poder aportado al y visto al No 38 del expediente digital y de conformidad con el inciso primero del art. 76 del C.G.P., téngase por **REVOCADO** el poder que, para el proceso de la referencia, fuera otorgado al doctor Diego Alejandro Arias Sierra.

En consecuencia y de acuerdo a las facultades conferidas en el referido memorial poder se **RECONOCE** personería para actuar a nombre del demandante, al doctor Paulo Cesar Rodríguez.

Finalmente, y de acuerdo a la solicitud realizada por el apoderado judicial designado, por secretaria **COMPÁRTASELE** a su correo electrónico el enlace del expediente digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c24a8f6223abd0b585b18b35daeb5f32eef21d665cc7003416530065fe6c827e

Documento generado en 24/06/2021 02:26:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**